

Código de Seguridad

No manchar, doblar, ni romper este código



1503714153

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1510001393		Sección/Modalidad 1510 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ANTICIPO)					
Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA						Doc.: 80009721-1	
Domicilio: AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO				Localidad: ENCARNACION			
Tomador: PREFABRICADO SRL						Doc.: 80028358-9	
Domicilio: A DECLARAR						Localidad: CAMBYRETA	
Emisión: 25/11/2024	Vigencia Desde las: 20/11/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 31/12/2025	24:00hs. del	Plazo en días: 407	Capital Máximo Asegurado Gs. 22.500.000. ✓	

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA, con domicilio en AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 22.500.000.- (Guaraníes: Veintidos Millones Quinientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PREFABRICADO SRL, con domicilio en A DECLARAR, CAMBYRETA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Póliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N°65/2024 - MCN N° 43/2024 "PROVISION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO - CONTRATO ABIERTO - AD- REFERENDUM".- ID N° 456391.-

CLÁUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.-

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-

ASUNCION 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

CONTRATO N°65/2024 - MCN N° 43/2024 "PROVISION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO - CONTRATO ABIERTO - AD- REFERENDUM".- ID N° 456391.-

A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA.-

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, PREFABRICADO SRL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "PROVEEDOR", SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA DE ANTICIPO, PARA ASEGURAR EL CONTRATO N°65/2024 - MCN N° 43/2024 "PROVISION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO - CONTRATO ABIERTO - AD- REFERENDUM".- ID N° 456391.-, POR LA SUMA DE Gs. 22.500.000.- (GUARANIES VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL).-----

NOSOTROS LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), EN CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL PROVEEDOR, NOS OBLIGAMOS A GARANTIZAR Y PAGAR AL CONTRATANTE SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, PREVIA INTIMACION AL TOMADOR, UNA SUMA QUE NO EXCEDERA DE Gs. 22.500.000.-

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper este  
código



Póliza de Seguro N° 1510001393  
Tomador: PREFABRICADO SRL

Página N° 2

(GUARANIES: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL).-----  
ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA Y EN PLENO VIGOR DESDE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR  
RECIBA EL ANTICIPO EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN  
NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES; EL DIA 25 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.-----

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las  
entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 17759  
de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0009  
Res. N°: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	400.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/11/2024	400.000
Total		400.000

Emitido en ASUNCION, 25 de noviembre de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche  
Presidente



Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE  
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467  
Ciudad: HOHENAU  
Matrícula: 11 Tel.:0985703349

La presente póliza consta de: 2 Página(s).